

ÍNDICE GLOBAL DE LA TORTURA 2025: FICHA TÉCNICA DE MÉXICO

CALIFICACIÓN GENERAL DEL ÍNDICE GLOBAL DE LA TORTURA:

RIESGO ALTO

El Índice Global de la Tortura 2025 representa el primer análisis diseñado para evaluar el riesgo de tortura y malos tratos en 26 países alrededor del mundo. Las siguientes páginas presentan la ficha técnica de 2025 para México, que incluye un análisis de la situación general del país, un desglose por bloques temáticos y recomendaciones clave para impulsar cambios significativos en la lucha contra la tortura y la promoción de los derechos humanos.

ORGANIZACIONES COLABORADORAS EN MÉXICO:

Documenta, Análisis y acción
para la justicia A.C.

Red Nacional de Peritos y Expertos
Independientes Contra la Tortura

Centro de Justicia para la Paz
y el Desarrollo A.C. (CEPAD)

Fundar, Centro de
Análisis e Investigación

PANORAMA GENERAL

Para 2025, el Índice Global de la Tortura clasifica al país con **un riesgo alto** de tortura y malos tratos, basándose en los datos recogidos en 2023 y 2024. La tortura en México es una práctica generalizada que ocurre en un contexto de impunidad, y que, sustituyendo al debido proceso, ha sido utilizada, entre otros fines, como método de investigación, obtención de confesiones y fabricación de culpables.

Además, ciertas figuras jurídicas e instituciones han favorecido la incidencia de este fenómeno, incluyendo las detenciones arbitrarias, el arraigo, la prisión preventiva oficiosa, y la falta de voluntad y capacidad del Estado para investigar y enjuiciar a los responsables. De acuerdo con información de la Secretaría Técnica de Combate de la Tortura del Instituto Federal de Defensoría Pública, **se han denunciado 2,881 casos de tortura cuyos hechos ocurrieron entre los años de 2019 y 2024, de los que derivan 3,506 víctimas.**

Se ha identificado que la tortura está muy extendida durante los primeros momentos de la detención, la cual está íntimamente relacionada con la fabricación de pruebas ilícitas. Según información de la [Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad](#) de 2021 (en adelante ENPOL 2021) por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), una parte importante de los actos de tortura cometidos por las fuerzas de seguridad suceden durante el traslado ante las autoridades jurisdiccionales.

En cuanto a la finalidad de la tortura, habitualmente se utiliza para obtener confesiones y utilizarlas contra los acusados ante los tribunales. La ENPOL 2021 demuestra un patrón común para generar pruebas ilícitas: el 42% de las personas en prisión entrevistadas refirieron que fueron golpeadas o maltratadas en la agencia del ministerio público para inculparse o aceptar hechos falsos y en el 22% para inculpar a alguien más. El 20% de las personas señalan que se declararon culpables por haber recibido agresiones físicas.

La fabricación de culpables representa una evidencia de la existencia de un Estado de derecho selectivo, que ha destruido incontables proyectos de vida que, a la vez, permite afirmar la existencia de un plan o política de Estado para detener arbitrariamente a personas inocentes, en abierta contravención de las normas fundamentales de derecho internacional, con el objetivo de elevar las cifras de personas detenidas ante la crisis de inseguridad y violencia extrema.

INFORMACIÓN GENERAL



Tipo de gobierno:
República
Federal



Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes:
Ratificado



Protocolo Facultativo de la ONU de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos, Degradantes (OPCAT):
Ratificado



Población total:
[131.687.120](#)



Total de personas privadas de libertad:
242 457



Tasa de población penitenciaria (por cada 100.000 habitantes):
180



Detenidos en prisión preventiva (porcentaje de la población penitenciaria):
38.2%



Personas Defensoras de derechos humanos detenidos documentados:
10



Alertas Emitidas por el Observatorio para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos:
9



La tasa de ocupación de los centros penitenciarios (según la capacidad oficial):
108.3%



Tasa de homicidios (por cada 100.000 habitantes):
24.9 (2023)

VISIÓN GENERAL DE LOS PILARES TEMÁTICOS



I. COMPROMISO POLÍTICO

PUNTUACIÓN DEL ÍNDICE: RIESGO CONSIDERABLE

En términos de sus obligaciones internacionales de derechos humanos, México es parte de numerosos instrumentos de derechos humanos y ha aceptado la mayor parte de los procedimientos de comunicaciones individuales de los órganos de tratados de las Naciones Unidas. No obstante, México aún no es parte del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Al momento, ha recibido 4 decisiones del Comité contra la Tortura de la ONU en las cuales aún presenta importantes retrasos y falencias para su correcta implementación. El diálogo entre las autoridades gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil sobre la implementación de las Observaciones Finales del Comité contra la Tortura es muy limitado.

El 26 de junio de 2017 se publicó la [Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en México](#) (Ley General contra la Tortura). Esta Ley ha representado un gran instrumento en el país para las víctimas y sobrevivientes de tortura. No obstante, a 8 años de su aprobación, su implementación sigue presentando grandes retrasos y falencias; principalmente porque: 1) las fiscalías especializadas carecen de capacidades, recursos y autonomía necesaria para hacer una investigación efectiva de la tortura; 2) el Comité Técnico del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura no funciona, lo que impide que el mecanismo ejerza sus funciones de manera efectiva.; y 3) a pesar de que la Ley obliga a excluir las pruebas obtenidas bajo tortura, persisten importantes barreras para lograrlo. Una de las principales es el hecho de que los jueces admiten dichas confesiones argumentando que la víctima no había probado la tortura.

Por otro lado, respecto al Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (PNT) en cumplimiento con la Ley General contra la Tortura (LGT), es importante destacar que tras casi tres años de un litigio impulsado por organizaciones de la sociedad civil que documentan casos y acompañan a víctimas de tortura en México, un Tribunal de justicia emitió una sentencia en la que ordenó a la Fiscalía General de la República (FGR) la expedición de dicho Programa. El Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura es una de las herramientas previstas en la Ley para diseñar e implementar políticas públicas específicas para la prevención, investigación, juzgamiento, sanción y erradicación de la tortura. La Fiscalía General de la República debió publicar el Programa desde diciembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Por otro lado, pese a que México cuenta con una Ley para prevenir, investigar y sancionar la tortura, mantiene en su Constitución figuras contrarias con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, como lo son las **figuras de la prisión preventiva oficiosa y el arraigo**. Ambas figuras, [han sido rechazadas por diversos órganos internacionales de derechos humanos](#) por ser propicias para la detención arbitraria y la tortura, no obstante, pese a que incluso en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y decisiones del Comité contra la Tortura se le ha ordenado al Estado eliminarlas, dichas figuras siguen contempladas en el marco normativo mexicano.

Diversas organizaciones de la sociedad civil valoran que el desempeño de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) es altamente deficiente y en particular durante la gestión del periodo 2019 al 2023, su autonomía e independencia se encuentran altamente comprometidos.



II. ACABAR CON LA BRUTALIDAD POLICIAL Y LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

PUNTUACIÓN DEL ÍNDICE: RIESGO ALTO

En México, el uso de fuerzas militares para realizar actividades de seguridad pública a nivel federal, estatal y municipal ha sido una constante desde el inicio de la mal llamada “Guerra contra las drogas” desplegada en 2006. Desde entonces, diversas organizaciones de la sociedad civil y órganos internacionales de derechos humanos han documentado y denunciado detenciones arbitrarias, tortura, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales cometidas a manos de las fuerzas armadas. Durante la aprehensión, registro y detención de personas sospechosas, se recurre con frecuencia a métodos de presión psicológica, como abuso verbal, amenazas e intimidación.

Pese a las terribles consecuencias que ha tenido el enfoque militarizado de la seguridad pública en México, en 2019 se creó la Guardia Nacional, institución conformada por personal predominantemente militar. De acuerdo con el [Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de la ONU que visitó México en septiembre de 2023](#), la creación de esta institución, conformada por miembros provenientes del Ejército y la Marina, es un síntoma del uso extensivo de elementos militares en funciones policiales.

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), [la reforma constitucional que estableció a la Guardia Nacional](#) como la fuerza de seguridad pública de carácter permanente integrada por personal militar con formación policial, adscrita a la Secretaría de Defensa Nacional, no es consistente con las recomendaciones y [pronunciamientos de órganos internacionales](#) de protección de derechos humanos sobre la necesidad de desmilitarizar la seguridad ciudadana en México.

Por su parte, el [Estado mexicano informó a la CIDH en septiembre de 2024](#), tener **desplegados en el territorio nacional a 133.102 elementos de la Guardia Nacional** realizando tareas policiales y de seguridad pública, así como de control migratorio. Esto ha estado estrechamente relacionado con el aumento de la violencia contra las personas detenidas, las desapariciones, la tortura y los homicidios. De acuerdo con el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias, las personas detenidas por personal militar con frecuencia son sometidas a graves actos de violencia y tortura.

Asimismo, México sigue enfrentando grandes problemas para proteger el derecho a la vida. De acuerdo con información del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (Centro Prodh), obtenida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia para su informe [Poder Militar](#), entre el 1 de julio de 2018 y el 5 de julio de 2023, **la Guardia Nacional aplicó el uso de la fuerza en 421 eventos, precisando que en 411 de estos se utilizaron armas de fuego**. De acuerdo con datos obtenidos por el Centro Prodh, **la Guardia Nacional también había privado de la vida a 94 personas hasta 2021**. Como da cuenta el informe del Centro Prodh, desde 2019 a la fecha, se han documentado ejecuciones extrajudiciales en diversas entidades del país, cometidas por la Guardia Nacional o las Fuerzas Armadas.

En la práctica, las personas detenidas en centros de detención temporal no tienen acceso efectivo a mecanismos administrativos o penales para denunciar casos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (TPCID). La justicia rara vez condena a los responsables, y cuando se emite una sentencia condenatoria, el castigo impuesto por el Estado suele ser inadecuado y desproporcionado en relación con la gravedad del delito.

Algunos incidentes incluyen el uso de la fuerza letal por parte de las Fuerzas Armadas en el [estado de Tamaulipas en agosto de 2022](#), donde una niña de cuatro años perdió la vida como resultado del impacto de un proyectil de arma de fuego; así como de los casos de [un estudiante de la Universidad de Guanajuato](#), quien en abril de 2022 murió a manos de un elemento de la Guardia Nacional; o el caso de [dos jóvenes quienes murieron en enero de 2023](#) a manos de agentes de la Guardia Nacional en el estado de Chihuahua.



III. PREVENCIÓN DE LA TORTURA DURANTE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD

PUNTUACIÓN DEL ÍNDICE: RIESGO MUY ALTO

El [Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas, visitó México en diciembre del 2016](#). Durante su visita, recibió numerosas alegaciones de personas privadas de libertad, incluyendo mujeres, menores de edad y migrantes, que manifestaron haber sufrido actos de tortura y/o malos tratos en diversas circunstancias, particularmente al momento de la privación de la libertad, durante el traslado, en el momento de ingreso a los distintos lugares de detención o durante los interrogatorios. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad de 2021 ([ENPOL 2021](#)) **el 34.5% de las personas privadas de la libertad declararon haber sido agredidas físicamente por custodios**.

Por su parte, el [Comité contra la Tortura en el marco de su revisión a México en 2019](#) manifestó preocupación por el elevado número de personas en prisión preventiva, en ocasiones por periodos extremadamente prolongados. De acuerdo con información de la CIDH en su [Informe Anual de 2024](#), el número de personas sujetas a prisión preventiva en México está por encima del 35%.

El Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de la ONU, en el marco de [su visita a México en septiembre de 2023](#), observó que en algunas prisiones a nivel federal y estatal, las personas detenidas permanecen encerradas en sus celdas la mayor parte del día y rara vez salen del bloque de celdas en el que están alojadas. El Grupo de Trabajo también observó que el régimen de aislamiento como castigo se aplica durante hasta 15 días por mala conducta, e incluso identificó casos de aislamiento de más de 30 días. A menudo, también se aplican castigos corporales, colectivos, y la prohibición del contacto familiar.

En 2007, se creó el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) como parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. De acuerdo con información del [Observatorio Contra la Tortura](#), en 2023 **el MNPT presentó 86 denuncias penales ante fiscalías federal y estatales por actos de tortura o malos tratos en privación de libertad**. En 2022, el MNPT realizó 300 visitas a centros de privación de la libertad en todo el país. Pese a los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil para fortalecer al MNPT a través de diálogos para la cooperación, el Mecanismo, tal como lo identificó el Subcomité para la Prevención de la Tortura en su visita en 2016, no ha logrado diferenciarse de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). **La CNDH por su parte, enfrenta una profunda crisis de legitimidad** ante [claras demostraciones de falta de independencia e imparcialidad](#) desde el 2019, en contravención con los Principios de París.

Respecto a la situación de las mujeres privadas de libertad en centros de detención, la organización de la sociedad civil Documenta A.C., así como el Instituto Federal de la Defensoría Pública, han documentado en los últimos años una serie de prácticas que violentan los derechos de las mil 157 mujeres que se encuentran privadas de la libertad dentro del único centro penitenciario federal para mujeres en el país, el Centro Federal de Readaptación Social número 16 CPS Morelos (Cefereso 16). Tanto Documenta como el Instituto de la Defensoría Pública han documentado graves condiciones de aislamiento y falta de atención médica en dicho centro, lo cual ha generado un entorno torturante para las mujeres.

Los casos de muertes bajo custodia son frecuentes, especialmente de mujeres y niños/as. Desde el año 2021, hasta febrero de 2025, **se han registrado 21 muertes bajo custodia en el Cefereso 16**. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emitió una recomendación por violaciones a los derechos humanos en el año 2023, de trece mujeres privadas de la libertad que se quitaron la vida al interior de dicho centro, relacionadas a serias deficiencias en la atención médica y otros factores que han contribuido al aumento de casos catalogados como suicidios. Ante esta situación, el Instituto Federal de la Defensoría Pública logró una sentencia en marzo del 2025, en la que un Juez ha ordenado garantizar el derecho a la salud mental y otros derechos de mujeres privadas de libertad en dicho Centro.

Respecto a la situación que viven las personas en situación de movilidad, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, en el marco de su [revisión a México en abril de 2025](#), lamentó la falta de investigación adecuada y determinación de responsabilidad de autoridades de más alto nivel que continúan ejerciendo sus funciones, relacionadas con los hechos en torno al incendio ocurrido el 27 de marzo de 2023 en el centro de detención "estación migratoria" de Ciudad Juárez, en el que fallecieron decenas de migrantes y un número mayor resultó herido. Hasta el momento, el Estado mexicano no ha adoptado medidas para garantizar la no repetición de los hechos en centros de detención migratoria, ni investigado la vinculación con las condiciones de detención que originaron esta tragedia. Por el contrario, **México mantiene la práctica regular de detener a personas migrantes en situación irregular, registrando entre enero y agosto de 2024, más de 700.000 detenciones de personas adultas**.



IV. FIN A LA IMPUNIDAD

PUNTUACIÓN DEL ÍNDICE: RIESGO ALTO

El [Comité contra la Tortura en el marco de su revisión a México en 2019](#) expresó preocupación por las graves deficiencias que presenta la investigación de actos de tortura y malos tratos en México, así como por la persistencia de altos niveles de impunidad asociada a este tipo de delitos. De acuerdo con los datos del [Observatorio contra la Tortura](#), en 2023 se tuvo un registro de al menos **4,592 investigaciones iniciadas por tortura y malos tratos a nivel nacional, no obstante, solo 18 casos lograron ser presentados ante un juez, es decir, solamente el 0,1% de los casos por tortura investigados. Durante el 2023, solo se dictaron 8 sentencias condenatorias por tortura y malos tratos.**

Rara vez las víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cuentan con asesoría legal gratuita, adecuada y accesible, sin ningún tipo de discriminación. A menudo los agentes de policía disuaden a las víctimas de tortura de presentar denuncias. De acuerdo con datos del [Observatorio](#), las principales autoridades señaladas en las investigaciones por tortura y malos tratos, son las Fiscalías estatales, seguido de elementos de Seguridad Pública. A pesar de que las fiscalías son las más denunciadas (44%), no se identificó ningún caso judicializado en contra de personal adscrito a las fiscalías. Por lo general, los juicios por tortura son más lentos que los de otros delitos, debido sobre todo a la falta de recursos y de voluntad política

Por otro lado, tal como lo ha [documentado la Red Nacional de Peritas y Peritos Independientes Contra la Tortura](#), a pesar de que México fue uno de los primeros países en adoptar formalmente el Protocolo de Estambul como base para la investigación y documentación de la tortura, a través de un acuerdo de colaboración entre diversas instituciones encargadas de la investigación del delito, en conjunto con peritos y profesionales de la salud, esta herramienta se volvió un instrumento más para perpetuar la impunidad en el país. Esta Red de personas expertas ha documentado de forma meticulosa cómo el Protocolo de Estambul ha sido utilizado para servir los fines de los torturadores y “lejos de ser una herramienta para el acceso a la justicia, se ha convertido en una herramienta para ocultar casos de maltrato o tortura”. En particular, uno de los principales problemas para documentar la tortura, es la falta de independencia de los peritos que realizan los dictámenes médico-psicológicos, los cuales, en muchas ocasiones pertenecen a las Fiscalías, señaladas como las principales autoridades de cometer la tortura.



V. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

PUNTUACIÓN DEL ÍNDICE: RIESGO CONSIDERABLE

México cuenta con una Ley General de Víctimas desde el año 2013 y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) es el organismo público del Gobierno Federal, encargado de garantizar los derechos de las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos conforme a la Ley. De acuerdo con el Registro Nacional de Víctimas, así como de registros estatales, el [Observatorio contra la Tortura](#) registró **1,553 víctimas de tortura en el 2023**. Tal como lo ha documentado el Observatorio, se trata de una cifra muy baja en comparación con el total de presuntas víctimas identificadas en investigaciones por las fiscalías en el mismo año (4,592).

De acuerdo con diversos [órganos internacionales de derechos humanos](#), así como de organizaciones de la sociedad civil que litigan casos y acompañan a víctimas de tortura, la implementación de Ley General de Víctimas ha sido insuficiente. A pesar de que la CEAV fue creada para proporcionar atención integral, asesoría, protección, asistencia y reparación integral a las víctimas y sus familias, la mayor parte de las comisiones locales carecen de los recursos necesarios y del personal calificado para brindar las medidas previstas en la Ley. Rara vez se imparte formación al personal policial, judicial, sanitario, de servicios sociales y demás actores implicados para sensibilizarlos sobre las necesidades de las víctimas, incluyendo directrices que garanticen una atención adecuada y oportuna.

Las organizaciones de la sociedad civil han documentado que las medidas de reparación se enfocan casi exclusivamente en la indemnización, no existen programas de rehabilitación para las víctimas de tortura y los trámites administrativos para lograr el reconocimiento de la calidad de víctima son complejos y, a menudo, revictimizantes, esto explica que el número de víctimas de tortura registrado por la CEAV diste mucho de la realidad. Muy raramente el Estado reconoce la reparación colectiva por las violaciones sufridas por la comunidad, y no se lleva a cabo una consulta previa ni se obtiene la aprobación de las víctimas. Adicionalmente, el presupuesto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ha sido reducido en los últimos años, lo cual limita cada vez más su capacidad de intervención y actualmente, cientos de víctimas de tortura se encuentran desatendidas.



VI. PROTECCIÓN PARA TODOS LOS GRUPOS

PUNTUACIÓN DEL ÍNDICE: RIESGO ALTO

De acuerdo con [Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometida Contra Mujeres en México](#), la tortura sexual contra mujeres es una práctica que actualmente persiste en el país y que es cometida por parte de diversos agentes de seguridad pública tanto a nivel estatal como federa. Este diagnóstico, es resultado de la lucha durante 16 años de las sobrevivientes de tortura sexual del [caso Atenco](#) y parte del cumplimiento de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para garantizar la no impunidad y la no repetición. El Diagnóstico, que retoma 1,280 entrevistas a mujeres privadas de libertad en diferentes centros de reclusión alrededor del país, revela que el 79.3% de las mujeres entrevistadas señalaron haber vivido tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, durante su arresto, traslado al Ministerio Público, estancia en el Ministerio Público, arraigo, traslado y estancia en el centro penitenciario, incluyendo servicios de salud; el 32.19% refirió explícitamente haber sufrido tortura sexual, mientras que un 11.64% se presume (por sus narraciones) que vivieron actos de tortura sexual sin haberla reconocido como tal, es decir: el **43.82% de las mujeres que fueron sometidas a actos de tortura, fueron con connotaciones de naturaleza sexual.**

Respecto a niñas, niños y adolescentes, [el Comité de Derechos del Niño, en el marco de su revisión a México en agosto de 2024](#), mostró preocupación por las informaciones que indican que agentes de policía, fiscales y militares utilizan habitualmente la violencia y la tortura para obtener confesiones y cometen otros abusos contra las personas acusadas de delitos, incluidos los niños, y que el sistema de justicia no asegura de manera sistemática las debidas garantías procesales. De igual forma expresó preocupación por el aumento de los casos de malos tratos o tratos crueles o degradantes cometidos contra niños en centros de detención y en situaciones de privación de libertad. Por su parte, la organización Documenta A.C. detectó que las y los adolescentes privados de su libertad en los 45 centros de internamiento para adolescentes que existen en el país, no se encuentran en espacios idóneos para su óptimo desarrollo. De acuerdo con [el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias](#), a partir de una encuesta nacional de 2022, se pudo identificar que el 65.9% de las personas jóvenes se quejaron de haber sufrido algún tipo de violencia psicológica y el 45,9 % de violencia física durante sus arrestos.



VII. DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS Y ESPACIO CÍVICO

PUNTUACIÓN DEL ÍNDICE: RIESGO ALTO

Los defensores de derechos humanos en México sufren ataques, intimidación y represalias por su labor de defensa de derechos humanos y exigencia de justicia, especialmente si han denunciado abusos cometidos por las fuerzas armadas o de seguridad. Es recurrente que los ataques perpetrados por la labor de defensa no sean investigados y los responsables de estos ataques, no sean llevados ante la justicia.

Durante el 2024, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos **[documentó que, al menos nueve personas defensoras de derechos humanos, seis periodistas y dos trabajadoras de medios de comunicación fueron asesinadas](#)** en relación con su labor en México. Asimismo, cinco personas defensoras de derechos humanos y un trabajador de medios fueron desaparecidas durante este periodo.

En octubre de 2024, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), así como el Observatorio de Protección de Derechos Humanos, condenaron **el asesinato del sacerdote Marcelo Pérez Pérez**, defensor de derechos humanos y beneficiario de medidas cautelares de la CIDH. Adicionalmente, el Observatorio alertó sobre la desaparición reportada desde el 4 de octubre de 2024 en el estado de Oaxaca de la **defensora de derechos humanos Sandra Domínguez**, no obstante **su cuerpo fue localizado sin vida en abril del 2025**. De igual forma, **Marco Antonio Suástegui Muñoz**, defensor del territorio que lideró la resistencia en contra de la construcción de una presa, fue agredido y asesinado el 18 de abril del 2025.

Las personas defensoras de derechos humanos en México son también criminalizadas mediante un uso indebido e intencionado de la legislación penal, con la intención de debilitar su labor de defensa. **La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de la ONU tiene registrados al menos 10 casos de personas defensoras indígenas que han sido condenadas en procesos judiciales**. En particular se destaca el caso del defensor indígena zapoteca de Oaxaca **Pablo López Alavez**, quien lleva más de 14 años detenido sin sentencia. En 2017, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención **Arbitraria concluyó que su privación de libertad era arbitraria**. También destacó el caso de **Kenia Hernández Montalván**, defensora indígena amuzga condenada a más 21 años; o el caso de **Versain Velasco García**, defensor del territorio maya tzotzil de Chiapas condenado a 58 años.

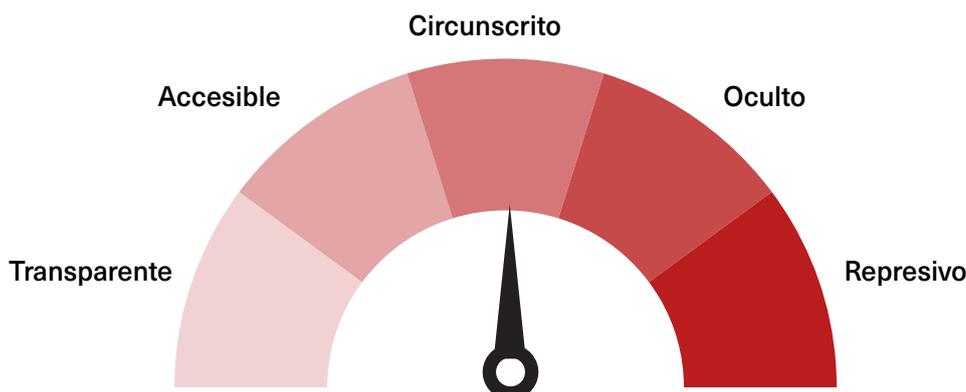
Con relación a las personas defensoras de derechos humanos cuya labor se centra en la búsqueda de personas desaparecidas en México, desde el 2010 a abril de 2025, **se han contabilizado 27 asesinatos**, producto de amenazas y represalias en contra de quienes defienden los derechos a la búsqueda, verdad y justicia de las personas desaparecidas en el país.

Es importante destacar, que muchos casos mencionados, tanto de personas defensoras asesinadas, así como detenidas arbitrariamente, poseían medidas de protección por parte del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, institución establecida en el año 2012 encargada de brindar protección, garantizar la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos en situación de riesgo, y generar condiciones propicias para el desempeño de su labor.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Índice Global de la Tortura evalúa el acceso a la información y la transparencia disponible en cada país al medir y analizar los riesgos de tortura y malos tratos. Toma en cuenta la disponibilidad de información, así como los obstáculos enfrentados por las organizaciones de la sociedad civil para recopilar datos y sus evaluaciones al acceder a la información. El acceso a la información debe garantizarse en cada sociedad, tanto en la ley como en la práctica, para asegurar la transparencia y responsabilidad del Estado. Permite que organizaciones, periodistas e individuos soliciten datos sobre organismos públicos, protocolos y estadísticas sobre violaciones de derechos humanos. Este indicador refleja los desafíos para acceder a la información dentro de un país, asignando a cada país y territorio una calificación como Represivo, Oculato, Circunscrito, Accesible o Transparente.

La puntuación de México es **“Circunscrito”** con base en nuestra evaluación sobre su nivel actual de transparencia y acceso a la información.



LUCHANDO POR EL CAMBIO EN MEXICO: RECOMENDACIONES

El Índice incluye cinco recomendaciones para México, extraídas de la página web del Índice, que servirán de referencia en próximas ediciones para monitorear los logros alcanzados en el movimiento contra la tortura.

1. Cumplir a cabalidad con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura (LGT), garantizando la existencia de Fiscalías o Unidades especializadas en la investigación del delito de tortura en todo el país, con recursos humanos, financieros y materiales necesarios para operar adecuadamente.
2. Garantizar que las autoridades judiciales apliquen la regla de exclusión de pruebas ilícitas obtenidas bajo tortura, y se garantice la independencia judicial, a la luz de la reciente reforma en la materia.
3. Derogar la prisión preventiva y la figura del arraigo de la Constitución, así como armonizar las normas internas sobre la flagrancia con el derecho internacional de los derechos humanos.
4. Garantizar que todas las evaluaciones físicas y psicológicas que se realicen a víctimas de tortura se ajusten a los principios, procedimientos y directrices contenidos en el Protocolo de Estambul, asegurando la independencia e imparcialidad de los peritos y profesionales de salud que los practiquen.
5. Velar por que todas las víctimas de tortura obtengan una reparación que incluya el derecho a una indemnización justa y adecuada, así como los medios para una rehabilitación lo más completa posible.



RECURSOS ADICIONALES

Para más información, puede consultar el Índice de Tortura completo de 2024, que incluye visualizaciones detalladas de datos, preguntas frecuentes, metodología y más en nuestro sitio web: <https://www.omct.org/en/global-torture-index>. Si tiene preguntas, no dude en ponerse en contacto con nosotros en tortureindex@omct.org.

AGRADECIMIENTO POR EL APOYO

Este proyecto es posible gracias al generoso apoyo de nuestros donantes.

Para ver la lista completa de colaboradores y socios, por favor visite:

<https://www.omct.org/en/global-torture-index>



SÍGANOS EN REDES SOCIALES

Le invitamos a explorar los datos y a compartir sus opiniones en las redes sociales utilizando #GlobalTortureIndex. Únase a nosotros en la difusión de la concienciación mediante la interacción con los datos y compartiendo la posición de su país para fomentar conversaciones significativas. Tu participación es esencial para concienciar y promover cambios positivos.

CONÉCTESE CON NOSOTROS EN LAS REDES SOCIALES:

